G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2021-450-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-6146707-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-6146707-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley Nº 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, cometida por CHELFORO COMERCIAL S.A. (CUIT N° 30.70853364-1), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta 5849X de Comprobación/Imputación-Contravencional de fecha 17 de mayo de 2019, labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Ayacucho, constituidos en R.P. N° 74 y Acceso Perón de esa jurisdicción, interceptaron transporte de hacienda vacunos en pie (dominio KBI-151) propiedad de la sumariada trasladaba animales vacunos al momento de ser inspeccionado, observan con número catastral de chasis no coincidente con el número de las tablas caminantes (donde está pintado el número municipal), razón por el cual se labra el Acta de Comprobación /Imputación Contravencional por infracción al artículo 10 de la Ley N° 10.891 del Código Rural, extremo que se ilustra con las placas fotográficas de fojas siete (7) del mismo orden;

Que la firma sumariada por cedula de notificación se notifica a fojas 13, en los términos del artículo 14 Decreto-Ley Nº 8758/77, no evidenciándose en autos el ejercicio de su derecho a formular descargo y/u ofrecer prueba;

Que obra informe jurídico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio con pena de multa, dictaminando en igual sentido la Asesoría General de Gobierno;

Que conforme el artículo 6º del Decreto Ley Nº 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión

cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,

ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la sumariada CHELFORO COMERCIAL S.A (CUIT N° 30-70853364-1) con domicilio en Moreno 360 de la localidad y Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 10 inciso “b” de la Ley N° 10.891 del Código Rural, con una multa de pesos diecisiete mil setecientos seis con noventa centavos ($ 17.706,90) equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto Nº 271/78.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https: //www.gba.gob.ar/desarrollo _agrario; 2) Cliquearla opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición

ARTÍCULO 3. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI MARZIO Viviana Elizabeth
Date: 2021.04.12 20:10:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Viviana Elizabeth Di Marzio
Directora Provincial
Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.12 20:10:34 -03'00'